



van cuyo daño deben remedarse): Foydo lo apuesto por los demas Señores de este Ayuntamiento de comun deliberacion acordaron: se despache officio a la Junta de Propios de esta Villa para que de los fondos de su encargo disponga la limpieza, composicion y reparo del conducto del Agua de que se sirve este publico en la fuente pp.^{la} de la Plaza, cuyo gasto debe hacerse con antelacion a otro p.^o ser de primera y urgente necesidad — y respecto a que el Pueblo pp.^{lo} de la Villa se halla descompuesto, por lo que el Alcaldado, en muchas temporadas carece de órden para el buen regimen y gobierno de sus Salones de cuyo beneficio no debe estar privado, por ello, la citada Junta de Propios dispondra de los fondos de su encargo la composicion de dho Pueblo, por ser tan beneficiosa al pp.^{lo}, y que dho fondo deben invertirse por su institucion, en la utilidad de los vecinos de esta Villa —

Segundo. — En este Ayuntamiento se trata libre que estando formado Expediente para la composicion y fortificacion de las Reales Carceles de esta Villa, el qual con los arbitrios que se propusieron por falta de fondos de Propios se remitió a la Intendencia de la Provincia